

INFORME DE AUDITORIA

NO APLICA PORQUE EL MONTO DE ACTIVOS AL 31/12/2018 ES DE 478.252.64. Y EN EL AÑO 2017 EL ACTIVO DE COMPAÑÍA ESTABA EN 441.672.33 POR LO TANTO NO DEBERÍAMO TENER AUDITORIA

Sujetos obligados a contratar auditoría externa:

- Las compañías nacionales de economía mixta y anónimas con participación de personas jurídicas de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, cuyos activos excedan de cien mil dólares.
- Las sucursales de compañías o empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas que se hubieran establecido en Ecuador y las asociaciones que éstas formen entre sí o con compañías nacionales, cuyos activos excedan los cien mil dólares.
- Las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, cuyos montos de activos excedan los quinientos mil dólares.
- Las compañías obligadas a presentar balances consolidados.
- Las compañías que, aun cuando no se encuentran en los casos previstos, tengan informe previo de la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención que establezca dudas fundadas sobre la realidad financiera de la compañía.
- Sociedades de interés público definidas en la reglamentación pertinente.

Se considerará como activo el constante en el estado de situación financiera, presentado en el ejercicio económico anterior.